En la Villa de Madrid a veinte dias
del mes de Febrero de mil y seiscientos
y ochenta y nueve años estando en Audiencia
publica ordinaria de los Señores Presidente
y Oidores de el Consejo Sala de Gobierno
que la tienen en las Casas de su Morada
en la Calle de Atocha Parroquia de San
Sebastian Por ante mi Don Joseph Ruiz
de Prado Escribano de Camara del Rey
nuestro Señor de los que residen en el
dicho Consejo Sala de Gobierno y Tenencia
de Gobernacion de esta Villa y Corte
y demas Reynos y Señoríos de su Magestad
Se leyo una Carta Acordada de su Alteza
de seis de Febrero de este año de la
Tenencia de Gobernacion de esta Villa
y Corte y demas Reynos y Señoríos de
su Magestad Su tenor de la qual es
como se sigue

Don Juan Tomas Enriquez de Cabrera Almirante de Castilla Duque de Medina de Rioseco Conde de Melgar Marques de Alcalá de los Gazules Adelantado Mayor del Reyno de Murcia Gentil Hombre de la Camara de su Magestad Su Mayordomo mayor y Caballerizo mayor de la Reyna nuestra Señora Gobernador de las Armas de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad Por quanto por parte de los Señores Presidente y Oidores de el Consejo Sala de Gobierno que la tienen en las Casas de su Morada en esta Villa de Madrid en la Calle de Atocha Parroquia de San Sebastian se me ha representado que para la mejor Administracion de Justicia y Govierno de esta Corte y Villa de Salamanca Corregidor de aquella Villa y Corregimiento de ella que le tiene de Su Magestad por Real Provision de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Nombramiento de Alcalde del Rey y Juez Conservador

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente

Que por Auto de la fecha de la Provision Real de veinte y quatro de Noviembre de este año de la Tenencia de Gobernacion de esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad se nombro por Juez Conservador de los Bienes pertenecientes a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad a Don Juan Antonio de Ulloa Caballero del Orden de Santiago Alcalde de Casa y Corte de su Magestad y Alcalde de Hijosdalgo de la Chancilleria de Granada Para que conociese de todas las causas civiles y criminales que tocasen a la Real Hacienda de Su Magestad en esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad y en Cabeza de Gobierno y Justicia de los quatro Partidos en que esta dividida esta Villa y Corte y demas Reynos y Señoríos de su Magestad desde el año de mil seiscientos y sesenta y cinco hasta el de sesenta y nueve Por Autos de Comision que para ello se han dado en virtud de Real Orden de su Magestad que le consta su tenor y contenido Tenteada esta Villa de lo siguiente